



Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Id. de Cuenta	
Nombre del Propietario de Vivienda	
Copropietario, si es aplicable	
Dirección de la Propiedad de la Solicitud (Vivienda para la que está solicitando)	
Ciudad, Estado y Código Postal	
Dirección de la Residencia Principal (si es diferente de la de la propiedad de la solicitud)	
Condado	

LEA ATENTAMENTE SUS CERTIFICACIONES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

Este documento describe los términos y condiciones de la subvención de los Programas de Viviendas de ReCoverCA ("Programas"), si se concedió. Estas Certificaciones de Subvención no son una garantía de concesión. Su solicitud se somete a revisión y aprobación según todas las Políticas y Procedimientos del programa. Todas las certificaciones en este documento son legalmente vinculantes. Es su responsabilidad cumplir con todos los términos y condiciones de su subvención. Su Solicitud firmada y estas Certificaciones de Subvención junto con un Reconocimiento de Concesión serán requeridos antes de firmar el Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda. Su firma en las Certificaciones de Subvención representa su acuerdo de cumplir con todos los términos y condiciones de los Programas de Viviendas de ReCoverCA, según sea aplicable.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Documentos o Declaraciones Falsos o Fraudulentos

La falsificación de documentos o cualquier falsedad u omisión material en la Solicitud, incluyendo la solicitud deliberada de beneficios duplicados, está sujeta a sanciones penales estatales y federales.

Advertencia: Cualquier persona que deliberadamente haga una declaración o reclamación falsa al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano ("HUD") de Estados Unidos puede estar sujeta a sanciones civiles o penales bajo 18 U.S.C. 287, 1001 y 31 U.S.C 3729. El Título 18, Sección 1001 del Código de los Estados Unidos establece que una persona deberá ser multada o encarcelada por hasta cinco (5) años por hacer, con pleno conocimiento y deliberadamente, cualquier declaración esencialmente falsa o fraudulenta ante cualquier Departamento o Agencia de EE.UU.

→ He leído el texto anterior y entiendo que enviar documentos o declaraciones falsos o fraudulentos puede provocar sanciones penales.

Iniciales del Propietario de Vivienda

Términos Definidos

Período de Asequibilidad – El lapso que un Solicitante Arrendador debe mantener el alquiler asequible y restricciones de ingresos en la propiedad reconstruida de acuerdo con las políticas y procedimientos de los Programas.

Propiedad de la Solicitud – La propiedad poseída por el Solicitante al momento del Desastre Calificado para la que se está solicitando ayuda.

Solicitante – Un Propietario o Propietarios Ocupantes de Propiedad o Arrendador de vivienda unifamiliar de una Propiedad de la Solicitud que han solicitado ayuda para la vivienda a Programas de Viviendas de ReCoverCA.

Solicitud – La información y toda la documentación posterior enviadas a los Programas de Viviendas de ReCoverCA a través del portal de solicitud en línea o a través de comunicación directa con los representantes del programa y Gerentes del Programa de Ayuda para Viviendas (HAPM) definidas a continuación.

Reconocimiento de Concesión – Reconocimiento de una Concesión de Subvención de los Programas de Viviendas de ReCoverCA que identifica y concede fondos a un Solicitante específico.

Orden de Cambio – Cambios al Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda que revisa el alcance de trabajo del Contratista, o que modifica el lapso de tiempo en el que el Contratista debe cumplir con el trabajo, o ambas condiciones. Las Órdenes de





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Cambio pueden o no provocar un cambio en el precio del contrato, dependiendo del alcance de la Orden de Cambio.

Gerente de Construcción (CM) - Se refiere a la empresa de Gerencia de Construcción de Servicio Completo y Servicios de Entrega contratada por los Programas de Viviendas de ReCoverCA.

Contratista (Contratista General, GC) – Empresa o profesional de construcción autorizados contratados para completar la rehabilitación, construcción o alguna parte de la construcción, o mitigación de una Propiedad de la Solicitud. Todos los Contratistas que participan en los Programas de Viviendas de ReCoverCA deben estar autorizados y en regla con la Junta Estatal de Licencias de Contratistas de California.

Duplicación de Beneficios (DOB) - La Ley de Manejo de Desastres y Ayuda de Emergencia de Robert T. Stafford (Ley Stafford) prohíbe que alguna persona, empresa u otra entidad reciba ayuda financiera de los fondos de Recuperación de Desastres de CDBG con respecto a cualquier parte de una pérdida resultante de un desastre mayor para la que ya recibió ayuda financiera por cualquier otro Programa o de un seguro o cualquier otra fuente. Se produce una Duplicación de Beneficios cuando un Solicitante recibe ayuda financiera de varias fuentes y el monto total de la ayuda supera la necesidad elegible restante para un propósito de recuperación específico.

Garantía – Cuenta donde se depositan, mantienen y gastan los fondos de un Solicitante antes que los fondos del Programa para los Solicitantes que tienen la responsabilidad de propietario de vivienda de completar su proyecto de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación.

Concesión de Subvención (Subvención) – Fondos proporcionados según los Programas de Viviendas de ReCoverCA expresamente para la reconstrucción, rehabilitación y/o mitigación de una Propiedad de la Solicitud de un Solicitante elegible.

Certificaciones de Subvención – Términos y condiciones requeridos para la concesión de fondos de Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario - Recuperación de Desastres (CDBG-DR) a un Solicitante elegible para los Programas de Viviendas de ReCoverCA.

Propietario de Vivienda – La persona o personas indicadas en la tabla anterior, incluyendo los Copropietarios, que tengan un interés de pertenencia en la Propiedad Dañada. Para este documento, un Propietario de Vivienda se refiere a todas las partes con interés de pertenencia en la Propiedad Dañada, independientemente de si están en la solicitud o no.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Gerente del Programa de Ayuda para Viviendas (HAPM) – Gerente del Programa responsable de evaluar la elegibilidad del Solicitante, hacer seguimiento de la Duplicación de Beneficios, administrar los fondos de garantía no relacionados con la subvención y apoyar a los Solicitantes durante el proceso de construcción. También mencionado como "gerente de casos".

Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda – El acuerdo contractual entre un Propietario de Vivienda y el Gerente de Construcción para la reconstrucción, rehabilitación y/o mitigación de la Propiedad de la Solicitud.

Residencia Principal (Residencia Primaria) – Una vivienda residencial que se ocupa como domicilio del ocupante. Una vivienda calificará como Residencia Principal cuando:

- 1. El ocupante viva en la vivienda más del 50% del tiempo una vez finalizada la construcción de la unidad; y
- 2. El ocupante reconozca oficialmente la vivienda residencial como su Residencia Principal mediante el registro de votante, la dirección en las declaraciones de impuestos, la exención de propietarios de vivienda, dirección postal, proximidad al trabajo del ocupante, escuelas, etc.
- 3. Un grupo familiar solo puede tener una Residencia Principal.

Ingresos de Ayuda – Fondos proporcionados para ayudar específicamente en la reconstrucción, rehabilitación, mitigación o recuperación general de la Propiedad de la Solicitud. Estos fondos incluyen dinero recibido de pólizas de seguro sobre la Propiedad de la Solicitud, fondos proporcionados a través de agencias estatales y federales, incluyendo FEMA y SBA, y otros fondos destinados específicamente a la recuperación de la Propiedad de la Solicitud.

Políticas y Procedimientos del Programa (Políticas y Procedimientos) – Documentos de la política administrativa del programa que detallan los requisitos operativos de los Programas y que están disponibles en el sitio web del Programa en https://www.hcd.ca.gov/grants-andfunding/recoverca, que pueden modificarse de vez en cuando y se incorporan aquí como referencia.

Desastres Calificados -

Incendios Forestales en California durante el 2021 designados por FEMA como <u>DR-4610</u>, <u>declarados el 24 de agosto de 2021</u> con un período de incidente del 14 de julio de 2021 al 25 de octubre de 2021.

Alcance de Trabajo (SOW) – Una partida documentada por estimación de partidas del trabajo requerido para rehabilitar, reconstruir o mitigar la Propiedad de la Solicitud, identificada durante una visita al sitio a la Propiedad de la Solicitud, que cuantifica los

Versión Final: 20 de febrero de 2024 Página 4 de 18





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

materiales y la mano de obra necesarios para completar el trabajo. El SOW es preparado por el Gerente de Construcción (CM).

Términos y Condiciones

El Propietario de Vivienda por este medio realiza las siguientes declaraciones, garantías, acuerdos y promesas permanentes al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California ("HCD"), que depende materialmente de las mismas al emitir la Concesión (definida a continuación).

- 1. Capacidad: Certifico que tengo al menos 18 años de edad y estoy en pleno uso de mis facultades mentales (incluyendo un Representante abajo firmante, si hay alguno), y tengo pleno poder, autoridad y derecho legal para proporcionar estas certificaciones de subvención y tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de los Programas de Viviendas de ReCoverCA financiados por CDBG-DR.
- 2. **Acuerdo Vinculante:** Estas Certificaciones de Subvención son vinculantes para el Solicitante en la medida en que el Solicitante reciba y acepte una Concesión de Subvención bajo el Programa.
- 3. **Fuente(s) de los Fondos:** Los fondos para este trabajo en la Propiedad de la Solicitud se proporcionan según la subvención de CDBG-DR con fondos de HUD. Reconozco que no estoy obligado a pagar ninguna comisión ni proporcionar ningún tipo de pago a ningún Contratista u otros terceros para participar en el Programa, excepto por cualquier pago de Garantía que HCD pueda exigir como se describe a continuación.
- 4. **Políticas y Procedimientos:** Acepto cumplir las Políticas y Procedimientos del Programa que están disponibles en el sitio web del Programa en https://www.hcd.ca.gov/grants-and-funding/recoverca, que pueden modificarse de vez en cuando y se incorporan aquí como referencia.
- 5. Desastres Calificados: Como Solicitante de ayuda para reconstrucción o rehabilitación con los Programas de Viviendas de ReCoverCA, certifico que mi propiedad fue dañada por un Desastre Calificado durante el período de una de las siguientes declaraciones de desastre declarado por el gobierno federal: DR-4610 (24 de agosto de 2021). Por favor tome en cuenta que: Los solicitantes que soliciten ayuda de mitigación no deberán tener daños en la propiedad como resultado del Desastre Calificado.
- 6. **Ubicación Geográfica:** Certifico que mi propiedad está en un Condado elegible para el Programa afectado por el Desastre Calificado definido por las políticas y procedimientos del Programa aplicable.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- 7. **Pertenencia:** Certifico que poseía la Propiedad de la Solicitud al momento del Desastre Calificado.
- 8. **Ocupación:** (Solo Solicitantes Propietarios Ocupantes de su Propiedad) Certifico que ocupaba la Propiedad de la Solicitud como mi Residencia Principal al momento del Desastre Calificado.
- 9. **Ingresos:** (Solo Solicitantes Propietarios Ocupantes de su Propiedad) Certifico que he proporcionado información completa, exacta y actual con respecto a los ingresos del grupo familiar para demostrar mi elegibilidad para recibir fondos del Programa.
- 10. **Impuestos de la Propiedad:** Certifico que todos los pagos de impuestos, tasas y gravámenes de propiedad sobre la Propiedad de la Solicitud están al día a la fecha vigente y acepto que estos se mantendrán al día en sus pagos por la duración de las actividades de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación.
- 11. **Título de la Propiedad:** Certifico que la Propiedad de la Solicitud no está sujeta a ningún aviso de morosidad, gravamen, obligación ante una constructora, juicio, expropiación ni medidas de partición, ni acciones de embargo relacionadas con morosidad en el pago de impuestos, hipotecas o defectos en el título de propiedad.
- 12. Acceso a la Propiedad y Acuerdo de Cooperación por parte del Propietario de Vivienda: Certifico/certificamos que, como Propietario o Propietarios de Vivienda:
- a. Otorgaremos completo acceso a la Propiedad de la Solicitud a cualquier representante o designado autorizados de los Programas de Viviendas de ReCoverCA para realizar las inspecciones y completar las actividades de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación.
- b. Cooperaremos con todas las partes y sus designados, y no interferiremos con la obra ni las inspecciones de la propiedad.
- c. Cooperaremos con CM para garantizar que todos los servicios, incluyendo el servicio de agua, de alcantarillado y eléctrico, estén disponibles y suministrados a la Propiedad de la Solicitud por la duración de las actividades de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación.
- d. Tramitaremos y otorgaremos al Programa a su solicitud tal Acuerdo o Acuerdos de Derecho de Entrada, que el Programa considere necesarios para realizar la obra de rehabilitación o reconstrucción y cualquier asunto relacionado con esta. Revisar y aprobar todos los componentes contractuales de manera oportuna, incluidos, entre otros, el diseño de la vivienda, los acabados, los informes de inspección, las solicitudes de pago y otras solicitudes del CM, HAPM y los representantes del programa. Reconozco que no cumplir con los lapsos de revisión y aprobación puede detener mi proyecto y puede provocar el retiro administrativo del programa y la terminación de la concesión de subvención.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

→ He leído los párrafos anteriores y entiendo los términos y condiciones de esta

concesión de subvención. Iniciales del Propietario de Vivienda
13. Concesión de Subvención: Certifico que entiendo y acepto los siguientes puntos: a. Monto de Concesión: Con la aprobación, el Programa de Viviendas de ReCoverCA puede ofrecer un Monto de Subvención ("Concesión de Subvención" o "Concesión") para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación de la Propiedad de la Solicitud, según las Políticas y Procedimientos del Programa aplicable.
14. Cambios en el Monto de Concesión: Los montos de concesión pueden ser modificados por HCD a su exclusivo criterio de vez en cuando basándose en la información de terceros recibida y verificada, información del Propietario de Vivienda notificada y verificada, y/u Órdenes de Cambio aprobadas. Todos los cambios deben ser aprobados por escrito por HCD según su criterio exclusivo.
 → He leído los párrafos anteriores y entiendo y acepto esta concesión de subvención. Iniciales del Propietario de Vivienda
15. Duplicación de Beneficios ("DOB"): Certifico, declaro y garantizo que he informado todos los montos de ayuda recibidos en mi/nuestra Solicitud del Programa de Viviendas de ReCoverCA, y que he actualizado a mi HAPM con cualquier monto de ayuda adicional recibido desde la Solicitud, e informaré a HCD en el transcurso de 5 días corridos de cualquier Ingreso posterior que reciba/recibamos, que esté destinado a la recuperación de la Propiedad de la Solicitud. Tales montos de ayuda pueden constituir una Duplicación de Beneficios (DOB) y acepto/aceptamos pagar oportunamente tales montos al Programa si se consideran duplicativos de los

a. Acuerdo relacionado con los fondos recibidos bajo el Programa: Como el Propietario de Vivienda, por este medio acepto ahora e irrevocablemente, depositar en una cuenta de Garantía todos los ingresos procedentes de mi póliza o pólizas de seguro de Propietario de Vivienda, destinados a cubrir la misma pérdida que está siendo cubierta por el Programa de Viviendas de ReCoverCA, según sea aplicable y/o bajo cualquier programa de reembolso o ayuda relacionado o administrado por FEMA, SBA, y/o fondos proporcionados bajo cualquier otro programa de reembolso o ayuda administrado por cualquier otra organización pública o privada dedicada a las actividades de rehabilitación,

fondos del Programa ya desembolsados.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

reconstrucción o mitigación de la Propiedad de la Solicitud como resultado de un Desastre Calificado.

- b. Beneficios recibidos después de completada la construcción: Los fondos recibidos del seguro de la propiedad, FEMA, SBA u otras fuentes de fondos dedicadas a la rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación de la Propiedad de la Solicitud debido a un Desastre Calificado e identificados como una posible Duplicación de Beneficios deben ser enviados al Programa después de la determinación de que los fondos constituyen una Duplicación de Beneficios. Si no se remiten los fondos identificados como una Duplicación de Beneficios, puede determinarse la existencia de fraude y posiblemente se impongan sanciones penales.
- → He leído los párrafos anteriores y entiendo que me exigirán informar toda Duplicación de Beneficios a los Programas de Viviendas de ReCoverCA y que pague tales montos al Programa si se consideran duplicativos. Iniciales del Propietario de Vivienda
- 16. **Cuenta de Garantía y Fondos de Garantía:** Entiendo y acepto los siguientes puntos:
 - a. Acuerdo de la Cuenta de Garantía: Antes de desembolsar los fondos de la Concesión de Subvención e iniciar el trabajo, el Propietario de Vivienda y HAPM deben firmar un Acuerdo de Garantía que será proporcionado por HAPM. Reconozco y acepto que HCD no será parte de tal Garantía ni tendrá ninguna obligación ni responsabilidad con respecto a la misma.
 - b. Soy el único responsable de depositar en una cuenta de Garantía todos los fondos necesarios para cubrir la brecha entre el monto de Concesión y el costo de construcción total del Alcance de Trabajo completo, si hay.
 - c. La Concesión de Subvención solo se desembolsará después de que todos los fondos depositados en la Garantía administrada por HAPM se hayan desembolsado completamente. Si no se realiza el depósito oportuno de los fondos requeridos en la cuenta de Garantía, según se define en el Acuerdo de Garantía, puede dar lugar a la terminación de la Concesión de Subvención, según el criterio de HCD.

→ He leído los párrafos anteriores y entiendo que me exigirán depositar en la
Garantía los fondos correspondientes que deben comprometerse a la construcción
de mi vivienda según el Acuerdo de Garantía que se establece entre HAPM y yo.
Iniciales del Propietario de Vivienda

17. Acuerdo entre el Contratista y el Propietario de Vivienda: Entiendo y acepto los siguientes puntos:





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- a. Los Programas de Viviendas de ReCoverCA seleccionarán un Contratista calificado y autorizado para completar el trabajo en la Propiedad de la Solicitud.
- b. Antes de desembolsar los fondos de la Subvención e iniciar el trabajo, el Propietario de Vivienda y el Contratista deben firmar el Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda, que será proporcionado por el CM. El Propietario de Vivienda reconoce y acepta que HCD no será parte de tal contrato y no tendrá obligaciones ni responsabilidades de ningún tipo con respecto al mismo. El propietario de vivienda entiende y reconoce que el CM es un contratista independiente y que HCD no es responsable, legal ni financieramente, por ningún trabajo realizado ni por las acciones tomadas por el CM, ya sea bajo el Contrato de la Propiedad de la Solicitud o de otra manera.
- c. El Programa exige, entre otras cosas, que:
 - El Propietario de Vivienda celebre un contrato (es decir, el Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda) con el CM para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y/o mitigación basándose en el Alcance de Trabajo y cualquier Orden u Órdenes de Cambio posteriores aprobadas;
 - 2. El CM supervisa el proceso de construcción y la inspección o inspecciones; y
 - 3. Una vez que el Programa apruebe la inspección final, el Programa autorizará el desembolso del pago final al Contratista.

→ He leído los párrafos anteriores y entiendo que el incumplimiento de los
requisitos del Programa en relación con el Contrato de Construcción del Propietario
de Vivienda puede resultar en la terminación de la Concesión de Subvención.
Iniciales del Propietario de Vivienda

18. Condiciones Ambientales: Entiendo y acepto los siguientes puntos:

- a. Todos los beneficiarios y posibles beneficiarios, incluyendo el Propietario de Vivienda, de fondos de CDBG-DR, están obligados por ley federal a cumplir con los requisitos de la Ley sobre Política Nacional Ambiental de 1969 (NEPA) que se encuentran en 24 C.F.R., Parte 58.
- b. Los fondos del Programa están cubiertos por las exenciones de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) documentadas en el archivo de HCD.
- c. Al enviar una solicitud, todo trabajo que se esté realizando actualmente en la Propiedad de la Solicitud, si lo hay, debe detenerse, y no puede comenzar ningún trabajo nuevo hasta que se complete la autorización ambiental y el Programa la apruebe. Los solicitantes que no detengan las obras en el momento de presentar su Solicitud serán inelegibles para el financiamiento. Las solicitudes que no puedan cumplir los requisitos de autorización ambiental serán inelegibles para el financiamiento.
- d. Para cumplir con 24 C.F.R. parte 58, las actividades que tienen impacto físico o que limitan la escogencia de alternativas del proyecto no pueden llevarse a cabo, ni





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

siquiera con fondos propios del Propietario de Vivienda, antes de obtener la autorización ambiental del Programa una vez que los fondos de CDBG-DR hayan sido identificados como una posible fuente de fondos para la construcción. La presentación de una Solicitud llena constituye la identificación de los fondos de CDBG-DR como posible fuente de fondos.

- e. El Programa llevará a cabo la revisión ambiental de Nivel II en la Propiedad de la Solicitud.
- f. El Programa no podrá comprometer ni gastar fondos, y el Propietario de Vivienda no podrá comprometer ni gastar fondos adicionales hasta que los procedimientos de revisión ambiental descritos en la Parte 58 se hayan abordado plena y satisfactoriamente.
- g. La violación de este requisito resultará en la prohibición del uso de fondos de CDBG-DR para la actividad y el Propietario de Vivienda.
- 19. Requisitos después del Cierre: Período de Monitoreo de 24 meses (solo Programas de Rehabilitación o Reconstrucción)
 - a. Requisito de Ocupación del Propietario (solo Solicitantes Propietarios Ocupantes de Su Propiedad): Entiendo y acepto que viviré en mi vivienda del Programa construida en la Propiedad de la Solicitud durante un mínimo de dos años como mi Residencia Principal. Entiendo y acepto que si vendo, alquilo, intercambio o transfiero la Propiedad de la Solicitud durante el período de dos años siguiente a la finalización del trabajo identificado en el Alcance de Trabajo (el "Período de Monitoreo"), me exigirán o nos exigirán reembolsar la totalidad o una parte de la Concesión de Subvención a HCD como se describe más adelante en la Sección 19.e.
 - b. **Seguro contra Inundaciones:** Certifico que si mi propiedad está ubicada en un Área Especial en Peligro de Inundación de FEMA, obtendré/obtendremos el seguro contra inundaciones necesario con montos de cobertura de construcción iguales o mayores al monto de Concesión requerido por la Ley de Protección por Desastres de Inundación de 1973, 42 U.S.C 4001 ("Ley por Desastres de Inundación") y todos los reglamentos Federales y Estatales aplicables, una vez que se complete las actividades de rehabilitación, reconstrucción o mitigación de en la Propiedad de la Solicitud. Entiendo/entendemos que tengo/tenemos la obligación permanente de notificar al Programa de cualquier cambio en mi/nuestra póliza de seguro contra inundaciones y esa prueba de seguro contra inundaciones será necesaria en el cierre como sea aplicable. Cambios relevantes incluyen, pero no se limitan a, cambios en la compañía de seguros, cambios en los límites y máximos de cobertura, reclamaciones realizadas a la póliza de seguro y renovación, modificación y notificaciones de cancelación de la póliza. También confirmo que entiendo que la imposibilidad de mantener un seguro contra inundaciones apropiado puede provocar que cualquier solicitante o solicitantes que residan en esta propiedad sean inelegibles para ayuda por desastres futuros. Con la venta o transferencia de la propiedad, el Solicitante o Solicitantes, en o antes de





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

la fecha de tal transferencia y como parte de los documentos que demuestran tal transferencia, notificarán a todos los beneficiarios por escrito de la obligación permanente de mantener el seguro contra inundaciones de la propiedad. En caso de que el solicitante o solicitantes no proporcionen esta notificación, el solicitante o solicitantes pueden ser responsables ante los Estados Unidos de ayudas por desastres futuros relacionados con la propiedad. (42 U.S.C.§5154a)

- c. **Impuestos de la Propiedad:** Certifico y me comprometo a asegurarme de que todos los pagos de impuestos de propiedad, tasas, préstamos y gravámenes contra la Propiedad de la Solicitud siempre se mantendrán al día.
- d. Convenio de Título (solo Solicitantes Propietarios Ocupantes de Su Propiedad): Entiendo y acepto que antes de recibir los fondos de Subvención federal, debo firmar un convenio de 24 meses (o permitir un código de condición para casa móvil o unidades de casa prefabricadas (MHUs)) como requisito de participación en el Programa. Este convenio, que será en forma y contenido aceptables para HCD, es para proteger la inversión de CDBG-DR en la propiedad y se registrará para la propiedad del Propietario de Vivienda en la Oficina del Registrador del Condado aplicable para satisfacer los requisitos de cumplimiento del Programa. (Para casas móviles/MHUs, el código de condición será presentado en la división de Códigos y Normas de HCD).
- e. Incumplimiento del Convenio (solo Solicitantes Propietarios Ocupantes de Su Propiedad): Si en el transcurso de los primeros 12 meses del Período de Monitoreo, los Solicitantes no cumplen con los requisitos de cumplimiento, el Propietario de Vivienda es responsable de reembolsar la Concesión de Subvención total a HCD. Si en el transcurso de los meses 13-24 del Período de Monitoreo, los Solicitantes no cumplen con los requisitos de cumplimiento, el Solicitante es responsable de reembolsar el cincuenta por ciento (50%) de la Concesión de Subvención total a HCD.
- → He leído los párrafos anteriores y entiendo que el incumplimiento de los requisitos del Programa en relación con la ocupación, seguro e impuestos puede resultar en la terminación de la Concesión de Subvención. Iniciales del Propietario de Vivienda
- 20. Ley de Reubicación y Adquisición de Propiedad Inmobiliaria: Certifico que he dado a conocer la presencia de todos los arrendatarios, si es aplicable, que residen en la Propiedad de la Solicitud al momento de la presentación de la Solicitud, según la Ley de Políticas de Adquisición de Propiedad Inmobiliaria y Reubicación Uniforme de 1970, enmendada (URA) (42 U.S.C.§§ 4601 4655, 49 C.F.R., parte 24, 24 C.F.R., parte 42 y 24 C.F.R. § 570.606.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- 21. **Supeditación de Ingresos de Subvención:** Entiendo que la Concesión de Subvención del Programa está supeditada a la asignación, presupuesto y disponibilidad de fondos específicos para cumplir con esos ingresos. Nada en esta Solicitud constituye una deuda, obligación financiera de ejercicio fiscal múltiple directa o indirecta, un compromiso de crédito del Programa o un pago garantizado por el Programa al Propietario de Vivienda o a algún Contratista u otro tercero.
- 22. Prohibiciones de Pintura a Base de Plomo: Entiendo que cualquier reconstrucción, rehabilitación y/o mitigación de vivienda residencial con la ayuda proporcionada bajo esta Solicitud debe estar sujeta a los Reglamentos de Pintura a Base de Plomo de HUD en 24 C.F.R. § 570.608 y 24 C.F.R. Parte 35, Subparte B. Incumplir la reducción del peligro por plomo o las actividades de eliminación de acuerdo con la HUD's Lead Safe Housing Rule (LSHR) (Regla de Vivienda Segura contra Plomo de HUD) resultará en el reembolso de todos los fondos del Programa, para incluir cualquier trabajo previo completado en la Propiedad de la Solicitud, al Programa.
- 23. Procedimiento de Apelaciones y Denuncias: Entiendo que si tengo una queja o deseo apelar una decisión tomada por el Programa con respecto a alguna disposición de la Concesión de Subvención, puedo presentar una apelación ante el Programa de la manera descrita en las Políticas y Procedimientos del Programa aplicable que se encuentran en el sitio web de HCD. Si el Programa niega la apelación, entiendo que puedo apelar la negación ante HUD.
- 24. **Notificación de Cambios:** Entiendo y certifico que cumpliré con mi obligación permanente de notificar al Programa si algo de la información contenida en mi solicitud resulta incompleto, inexacto, engañoso o incorrecto en cualquier momento antes del inicio de la construcción, o en cualquier momento posterior hasta la finalización del Periodo de Monitoreo de dos años. Esta obligación permanente se extiende, entre otras cosas, a cualquier cambio voluntario o involuntario en la titularidad u ocupación de la Propiedad de la Solicitud durante el lapso establecido por el presente documento. Para actualizar cualquier información, me pondré en contacto con mi HAPM por escrito.

25. Consentimiento para Transacciones Electrónicas y Firmas Electrónicas:

- a. Reconozco que se están recopilando, manteniendo, guardando y utilizando registros electrónicos para el Programa y que se han utilizado agentes automatizados para determinar la identificación y elegibilidad para el Programa.
- b. Doy mi consentimiento para la recopilación, uso y almacenamiento de registros electrónicos de acuerdo con la política y procedimiento de seguridad de HCD para esos registros.
- c. Entiendo que para verificar la identidad del Propietario o Propietarios de Vivienda y su elegibilidad para el Programa, el Programa requiere que cierta información





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- personal sea proporcionada según los términos del formulario de Autorización de Divulgación de Información Personal que está siendo firmado por el Propietario o Propietarios de Vivienda en relación con el presente documento.
- d. Entiendo que al llenar y enviar este documento y la Solicitud, estoy autorizando al Programa a recopilar, guardar y utilizar la información proporcionada en esta Solicitud para tales propósitos, incluyendo la autorización al Programa para solicitar información de entidades de terceros e informes según sea necesario para procesar la Solicitud y el Monto de Subvención.

26. Incumplimiento:

- a. El Propietario de Vivienda incumplirá sus obligaciones y responsabilidades relacionadas con su Solicitud y con esta Certificación si el Propietario de Vivienda realiza una certificación falsa, engañosa, incompleta o inexacta por este medio, o incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, en cualquier documento auxiliar que firme el Propietario de Vivienda en relación con esta Subvención, y/o con las Políticas y Procedimientos del Programa aplicable.
- b. Ninguna renuncia a ninguna infracción ni incumplimiento constituirá o se interpretará como renuncia por parte del Programa a alguna infracción o incumplimiento posteriores o a cualquier otra infracción o incumplimiento de cualquier otra disposición.
- c. Al declarar un incumplimiento, a su criterio, el Programa puede tomar alguna o todas las acciones siguientes, además de cualquier otro derecho o recurso, en derecho o en equidad, que HCD pueda tener:
 - Prohibir la participación permanente del Propietario de Vivienda en el Programa.
 - ii. Ordenar a CM que detenga los trabajos en la Propiedad de la Solicitud, ya sea temporal o permanentemente, o emitir una Orden de Cambio en el contrato de construcción y/o eliminación.
 - iii. Exigir al Propietario de Vivienda el reembolso de la totalidad o de una parte de la Concesión de Subvención pagada y/o debida a un tercero bajo el Reconocimiento de Concesión.
 - iv. Exigir el reembolso de los honorarios razonables del abogado de HCD y/o los costos de cobranza incurridos por cualquier medida de ejecución emprendida, ya sea judicial, no judicial u otras medidas de resolución de disputas, incluyendo, entre otros, los honorarios o costos pagados por HCD a la Oficina del Fiscal General de California en relación con estas.
 - v. Renunciar al incumplimiento o incumplimientos y/o proporcionar al Propietario o Propietarios de Vivienda la oportunidad de subsanar el incumplimiento en los términos establecidos por HCD según su criterio exclusivo y absoluto.
- 27. **Ejecución**: El Propietario o Propietarios de Vivienda reconocen que el Programa tiene el derecho y la responsabilidad de hacer cumplir el Reconocimiento de Concesión y los términos y condiciones del Programa.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- 28. **Escogencia de Ley Aplicable y Jurisdicción:** El Reconocimiento de Concesión, esta Certificación de Subvención y cualquier Apéndice posterior se regirán e interpretarán según las leyes del Estado de California. La jurisdicción para cualquier acción o procedimiento derivado del Reconocimiento de Concesión será el Tribunal Superior del Condado de Sacramento, California.
- 29. Sin Asignación: El Propietario de Vivienda no puede directa o indirectamente, por aplicación de la ley o de otra manera, asignar, transferir, comprometer o de otra manera enajenar o gravar cualquiera de sus derechos, intereses o beneficios bajo cualquier Concesión de Subvención emitida por HCD al Propietario o Propietarios de Vivienda, ya que una Concesión de Subvención es personal al Propietario o Propietarios de Vivienda para el beneficio exclusivo de la Propiedad de la Solicitud. La Concesión de Subvención es personal para el Propietario o Propietarios de Vivienda y se utilizará exclusivamente para los propósitos expresos de reparación o reemplazo de la Propiedad de la Solicitud, tal y como se establece en el presente documento. Cualquier intento de asignación, transferencia, compromiso, enajenación o gravamen por parte del Propietario de Vivienda constituirá un incumplimiento material de esta Certificación de Subvención y de los términos de cualquier Concesión de Subvención.

30. Separabilidad/Construcción:

- a. Cualquier disposición del Reconocimiento de Concesión que se considere prohibida por la ley o inaplicable será ineficaz solo en la medida de dicha prohibición o inaplicabilidad, sin invalidar ninguna otra parte del mismo, o cualquiera de los otros documentos a los que se hace referencia en este documento.
- b. El Reconocimiento de Concesión, en la medida de lo posible, se interpretará o reformará para dar validez a sus disposiciones restantes.
- c. El Reconocimiento de Concesión no tiene por objeto crear, ni deberá interpretarse o entenderse en modo alguno para crear derechos de terceros beneficiarios en ninguna persona que no sea parte del presente documento, salvo en el caso de los Estados Unidos de América, tal como se establece en el mismo.

31. Acuerdo de Indemnización:

a. El Propietario de Vivienda acuerda indemnizar, defender y librar de responsabilidad al Estado, a HCD, al Programa y/o a los Contratistas, y a cada uno de sus respectivos oficiales, directores, agentes, representantes designados, empleados y afiliados ("Partes Indemnizadas") de cualquier reclamación, pérdida, daño o responsabilidad (incluyendo honorarios de abogados y gastos) que surjan, o estén relacionados de alguna manera con, la Concesión de Subvención, o cualquier otro acto u omisión según el Reconocimiento de Concesión, cualquier recepción o





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

- elegibilidad para cualquier DOB, y/o todos los demás documentos firmados en cumplimiento de la Concesión de CDBG-DR y/o esta Certificación de Subvención.
- b. Las obligaciones derivadas de esta disposición son independientes de todos los demás derechos u obligaciones establecidos en el presente documento.
- c. Esta disposición de indemnización seguirá rigiendo después del desembolso de los fondos de la Concesión, así como después del vencimiento o cualquier terminación anterior de esta Certificación de Subvención.

→ He leído y entendido los Término	s y Condiciones de mi participación en los
programas de viviendas de ReCover	CA.
Iniciales del Propietario de Vivienda	

Subrogación y Asignación

- 1. Asignación relacionada con los fondos recibidos bajo el Programa.
 - a. En consideración de la recepción del Solicitante de los beneficios del Programa de CDBG-DR y/o el compromiso por parte del Programa de proporcionar fondos de Subsidio en beneficio del Solicitante bajo los Programas, el Solicitante por este medio acuerda depositar en una cuenta de Garantía todos los Ingresos de las pólizas de seguro del Solicitante por la misma pérdida de propiedad que se proporcionó a través del Programa y/o bajo cualquier programa de reembolso o ayuda relacionados o administrados por FEMA, SBA, y/o bajo cualquier programa de reembolso o ayuda administrado por cualquier otra organización pública o privada (colectivamente, un "Programa de Desastre"). Tales Ingresos forman parte del cálculo de la concesión del Solicitante bajo el Programa y se revisarán para determinar si constituyen una Duplicación de Beneficios ("DOB") de acuerdo con la Ley Stafford, descrita en esta Certificación de Subvención y en las Políticas y Procedimientos del Programa aplicable.
 - b. Estas disposiciones de Subrogación y Asignación se aplican solamente a los pagos que el Solicitante pueda recibir por la Propiedad de la Solicitud identificada en la Solicitud por los daños sufridos durante el Desastre Calificado. En otras palabras, estas disposiciones no se aplican a pagos recibidos por daños de otros desastres no relacionados u otros eventos asegurables no relacionados.
 - c. Los ingresos o pagos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, ya procedan de seguros, de FEMA, SBA o de cualquier otra fuente, se denominarán en el presente documento "Ingresos", y cualquier Ingreso que sea una DOB deberá denominarse aquí como DOB. En el momento en que reciba cualquier ingreso no notificado previamente al Programa, el Solicitante acepta notificar al Programa esos montos adicionales en un plazo de 5 días.
 - d. Si se determina que una parte o la totalidad de los Ingresos son una DOB, la parte que sea una DOB será retenida por HAPM y depositada en una cuenta de

Versión Final: 20 de febrero de 2024 Página 15 de 18





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Garantía como se describe en el presente documento y en el Acuerdo de Garantía.

2. Subrogación, Cooperación y Documentación Adicional.

- a. El Solicitante acepta que HCD puede ejercer los derechos del Solicitante, y los derechos de cualquier persona autorizada para los beneficios del seguro del Solicitante, para recuperar cualquier DOB no pagada a la que el Solicitante tenga derecho legal bajo tales pólizas de seguro. Además, el Solicitante acepta realizar todos los pasos necesarios para proteger tales derechos para HCD. Además, el Solicitante acepta ayudar y cooperar con el Programa en caso de que el Estado decida presentar o participar en la presentación por parte del Solicitante de cualquiera de las reclamaciones que el Solicitante tenga contra las aseguradoras para el reembolso de DOB bajo cualquiera de esas pólizas.
- b. La ayuda y cooperación del Solicitante debe incluir, pero no se limitará a, dar su consentimiento para que se interponga una demanda en nombre del Solicitante o Solicitantes y proporcionar cualquier documentación adicional con respecto a ese consentimiento, dar declaración, proporcionar documentos, presentar registros y otras pruebas, testificar en el juicio y cualquier otra forma de ayuda y cooperación razonablemente solicitada por el Programa. HCD o el Estado podrán exigir una cesión formal por escrito de los derechos del Solicitante en la extensión de la DOB no pagada a la que el Solicitante tenga derecho legal y que se hubiera aplicado para reducir el monto de la Concesión de Subvención del Solicitante.
- c. Además, el Solicitante acepta ayudar y cooperar en la obtención y cobro de cualquier DOB a la que el Solicitante tuviera derecho bajo cualquier Programa de Desastre aplicable.
- d. Si así lo solicita el Programa, el Solicitante acepta firmar los documentos e instrumentos adicionales que se puedan solicitar para ceder mejor y en mayor medida al Programa, en la extensión exigida por la Concesión de Subvención y las Políticas y Procedimientos, cualquier monto recibido por concepto de ayuda para la recuperación después de desastre que sea DOB y/o cualquier derecho derivado de esta. El Solicitante acepta tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas y hacer, o hacer que se realicen, todas las cosas solicitadas por el Programa para cumplir con las Certificaciones de Subvención y para consumar y hacer efectivos los propósitos del Reconocimiento de Subvención.

3. Acuerdo de Entrega de Ingresos, Futura Reasignación

a. Si el Solicitante (o cualquier entidad crediticia a la que sean pagaderos los Ingresos de DOB, en la extensión en que lo permitan los documentos de préstamo superior) ha recibido o recibe después cualquier DOB, el Solicitante se compromete a pagar oportunamente tales montos al Programa siempre que el

Versión Final: 20 de febrero de 2024 Página 16 de 18





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Solicitante haya recibido una concesión bajo el Programa por un monto superior al que habría recibido si tal DOB se hubiera tenido en cuenta en el cálculo de la concesión del Solicitante.

- b. Si el Solicitante recibió, recibe o estuviera previsto que reciba algún Ingreso no notificado previamente al Programa ("Ingreso Posterior"), el Solicitante deberá notificar al Programa tal Ingreso Posterior que sea DOB ("DOB Posterior") de acuerdo con la Ley Stafford. Los Ingresos de DOB posteriores se desembolsarán del siguiente modo:
 - i. Si el Programa ha extendido completamente la Concesión, el Solicitante pagará a HCD cualquier DOB posterior hasta el monto de la Concesión.
 - ii. Si el Programa no ha gastado ninguna parte de la Concesión, el Solicitante pagará cualquier DOB posterior a la cuenta de garantía administrada por HAPM y se utilizará para reducir la Concesión. Si la solicitud de la DOB posterior redujera la Concesión hasta cero, cualquier DOB Posterior restante después de reducir la Concesión hasta cero, y cualquier fondo pagado previamente por el Solicitante al Programa será devuelto al Solicitante, y se terminará el Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda.
 - iii. Si el Programa ha gastado alguna parte de la Concesión, cualquier DOB posterior se utilizará, retendrá y/o desembolsará en el siguiente orden: (1) Primero el Solicitante debe pagar la DOB posterior a la cuenta de garantía administrada por HAPM para reducir la parte no desembolsada de la Concesión; (2) si la solicitud de la DOB posterior redujera la Concesión no desembolsada hasta cero, cualquier DOB posterior restante debe aplicarse a la parte desembolsada de la Concesión hasta la cantidad de la Concesión; (3) si la solicitud de la DOB posterior reduce tanto la parte no desembolsada como la parte desembolsada de la Concesión hasta cero, cualquier DOB posterior restante debe devolverse al Solicitante, y se terminará este Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda.
 - iv. Si el Programa toma la determinación de que el Solicitante o Solicitantes no califican para participar en el Programa o el Solicitante decide no participar en el Programa, la DOB posterior y cualquier fondo previamente pagado por el Solicitante a la cuenta de Garantía administrada por HAPM que no haya sido utilizado ni comprometido por el Programa debe devolverse al Solicitante y se terminará este Contrato de Construcción del Propietario de Vivienda.
 - V. Una vez que el Programa ha recuperado una cantidad igual a la Concesión, el Programa reasignará al Solicitante, sin declaración ni garantía, cualquier derecho asignado al Programa según el Reconocimiento de Concesión.





Certificaciones de la Solicitud de Subvención para Propietarios de Vivienda ReCoverCA ("Certificaciones de Subvención")

Página de Firmas

Por este medio reconozco y acepto los Términos y Condiciones y los Requisitos de Subrogación y Asignación del Programa.

PROPIETARIO DE VIVIENDA:
Firma
Nombre en letra de imprenta
Fecha
COPROPIETARIO:
Firma
Nombre en letra de imprenta
Fecha